

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS	N
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00
NÚMERO SUELTO.	0,50

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonaran SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Gobierno del Estado

Decreto número 373

Cuando nos acercamos con ansia ardiente hacia la Paz que ha de traernos la Victoria, en esta Cruzada contra la barbarie comunista, amenazadora de la Civilización Occidental, es llegado el día de premiar con ánimo ancho y generoso, el esfuerzo de todos.

Cerca de tres siglos, el ser auténtico e inmortal de España agonizaba, desgarrado en la carne y en el espíritu, por los dardos venenosos y extranjeros, de una concepción atea y materialista de la vida.

Perdimos, dolorosamente, en la trayectoria áurea y magnífica de nuestra Historia, el Destino y la Misión Imperiales; la luz de aquel Sol que no se ponía en los cielos, en los mares, en las tierras, en los mundos del saber y del alma. Un signo, entonces feliz y augural de nuestro rango en la Historia; el Haz de Yugo y Flechas que nuestros Reyes Católicos Isabel y Fernando, grabaron en la ejecutoria impar, por nobilísima, de su Reino, como expresión, exacta y amorosa, de la Unidad en la Fe, en el Gobierno, en las Armas y en las tierras, cimientos permanentes de la Grandeza del Imperio.

Ahora que la Tradición de todo este ser y poder de España vuelve, renacida con la gracia de la sangre joven, vestida del estilo sincero y ardiente de esta generación española, que ha levantado por todos los frentes de la guerra, las banderas del valor y del triunfo, se han hecho carne sagrada de heroísmo, las Flechas de la Falange, para recobrar, otra vez, ante el pasado, nuestro rumbo Imperial y Católico.

Tiene el Yugo la fuerza creadora y unánime de una coyunda indisoluble con el pasado, la virtud de hermanar a todos los españoles en el vínculo perfecto de la Unidad de la Patria y un sabor de artesanía para los campos que renacen con fe a la conquista de la riqueza nacional, las

Flechas inquietas de horizontes, cruzan hacia el futuro enrojecidas de sangre, marcando un destino Imperial e irresistible, porque llevan en las puntas el fuego, la sangre y el oro de una raza inmortal.

El Yugo y las Flechas, son también Cruz de los Cruzados, que con su propia sangre ponen, ahora, en derrota las fuerzas demoniacas del comunismo y del mal, para que luzca un amanecer generoso y afortunado para todas las gentes del mundo.

Así, en este día, Aniversario de mi Exaltación al Gobierno del Estado y al mando de Supremo de todos los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, al levantar, emocionado y agradecido, las Flechas Rojas, como supremo galardón al mérito Nacional, quiero que ellas sirvan de homenaje a nuestros Héroes y de ejemplo para los Cruzados, que las lleven prendidas sobre su corazón.

Por lo tanto,

DISPONGO:

Artículo primero. Se instaura la Gran Orden Imperial de las Flechas Rojas, como supremo galardón del nuevo Estado al mérito Nacional.

Artículo segundo. Estará integrada por los grados de Caballero y Comendador; con los distintivos de «Gran Collar», «Gran Cruz», «Placa», «Cruz» y «Medalla».

Artículo tercero. El emblema fundamental de la Gran Orden Imperial de las Flechas Rojas, será el de cinco Flechas en Haz abierto y un Yugo apoyado sobre la intersección de las mismas, todo él en color rojo y montado a tenor de los diferentes grados de la Orden.

Artículo cuarto. La colocación de Títulos e investidura de Privilegios y Honores de la nueva Gran Orden Imperial de las Flechas Rojas, serán reguladas por unas Constituciones especiales.

Dado en Burgos, a primero de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

—:—

Decreto número 374

En el primer aniversario de mi Exaltación a la Jefatura del nuevo Estado Español y al Mando Supremo de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, y como signo leal y firme a la amistad de los pueblos que, en la hora trágica y gloriosa de nuestra Cruzada contra la barbarie, nos honraron con su reconocimiento sincero y amistad generosa,

Vengo en disponer:

Artículo único. Se concede el título de Gran Caballero y el Collar de la Gran Orden Imperial de las Flechas Rojas, a S. M. I. y R. Víctor Manuel III, Rey de Italia, Emperador de Etiopía.

Dado en Burgos, a primero de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

—:—

Decreto núm. 375

En el primer aniversario de mi Exaltación a la Jefatura del nuevo Estado Español y al Mando Supremo de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, y como signo leal y firme a la amistad de los pueblos que, en esta hora trágica y gloriosa de nuestra Cruzada contra la barbarie, nos honraron con su reconocimiento sincero y amistad generosa,

Vengo en disponer:

Artículo único. Se concede el título de Gran Caballero y el Collar de la Gran Orden Imperial de las Flechas Rojas, al Duce de Italia y fundador de su Imperio, Benito Mussolini.

Dado en Burgos, a primero de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

—:—

Decreto núm. 376

En el primer aniversario de mi Exaltación a la Jefatura del nuevo Estado Español y al Mando Supremo de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, y como signo leal y firme a la

amistad de los pueblos que, en esta hora trágica y gloriosa de nuestra Cruzada contra la barbarie, nos honraron con su reconocimiento sincero y amistad generosa,

Vengo en disponer:

Artículo único. Se concede el título de Gran Caballero y el Collar de la Gran Orden Imperial de las Flechas Rojas, al Führer Canciller de la Nación alemana, Adolfo Hitler.

Dado en Burgos, a primero de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

(B. O. del 4 de octubre)

Secretaría de Guerra

ORDEN Pensiones

Vista la consulta formulada por el Excmo. Sr. General del Ejército del Centro, respecto a la posible incompatibilidad entre el percibo del subsidio pro-combatientes, creado por Decreto número 174 (B. O. núm. 83) y la pensión que pueda corresponder a los familiares de los fallecidos en acción de guerra o de sus resultados, de conformidad con lo informado por la Intendencia General e Intervención, se dispone que al fallecer el causante cesará el auxilio, por lo que al mismo se refiere, reclamándose por los Cuerpos los haberes que venía percibiendo, conforme al artículo 5.º del Decreto número 92 (B. O. del E. número 51), los que se percibirán por las personas que tuviesen derecho, hasta que por esta Secretaría de Guerra se fije la pensión que les corresponda.

Burgos, 28 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(B. O. del 4 de octubre).

Comisión provincial de Incautación de Bienes

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley

número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Pilar Noriega Bardales, vecina de Colombres, habiendo notabrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Llanes, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 11 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Colosa Mendoza, Juan Galán Noriega y José Cerecedo Tamés, vecinos de La Borbolla (Llanes), habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Llanes, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 11 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Eduardo Fernández García, vecino de La Caridad, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Castropol, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 8 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Servando Fernández Martínez, vecino de Luarca, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Luarca, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma

CUENTA-RESUMEN Y LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO PROVINCIAA DE 1934

A) CREDITOS AUTORIZADOS:		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
INGRESOS:—Presupuesto ordinario.		8.379.292,69	
Presupuestos extraordinarios.		" " "	13.015.951,74
Resultas.		4.636.659,05	
GASTOS:—Presupuestos ordinarios.		8.379.292,69	
Créditos extraordinarios.		" " "	12.367.101,37
Resultas.		3.987.808,68	
DIFERENCIA: —Deficit del presupuesto refundido.			648.850,37
B) MOVIMIENTO DE FONDOS:		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
INGRESOS: — Del presupuesto refundido.		6.569.500,51	
Por reintegro de pagos.		54.033,38	6.623.533,89
PAGOS: — Del presupuesto refundido.		6.379.119,63	
Por devolución de ingresos.		1,13	6.379.120,76
EXISTENCIAS EN 31 DE DICIEMBRE DE 1934 TRASLADADAS AL PRESUPUESTO SIGUIENTE DE 1935.			244.413,13
C) LIQUIDACION:		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Créditos de ingresos no liquidados.			2.453.637,92
Superávit del presupuesto refundido.		648.850,37	
Exceso de ingresos realizados sobre los presupuestos.		174.463,13	
Créditos del presupuesto de gastos no invertidos.		392.549,65	1.215.863,15
DIFERENCIA: —Deficit.			1.237.774,77
D) COMPROBACION:		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Obligaciones pendientes de pago en 31 X 1934.		" " "	5.595.430,96
Créditos pendientes de cobro en idem idem.		4.113.243,06	
Existencias en dicha fecha.		244.413,13	4.357.656,19
DIFERENCIA: —Igual a la anterior.			1.237.774,77

El Presidente-Ordenador de Pagos,
IGNACIO CHACON

El Interventor interino,
JOSÉ MARINO F. SIERRA

CUENTA-RESUMEN Y LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL DE 1935

A) CREDITOS AUTORIZADOS:		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
INGRESOS:—Presupuesto ordinario.		7.954.856,28	
Presupuestos extraordinarios.		" " "	12.312.512,47
Resultas.		4.357.656,19	
GASTOS:—Presupuesto ordinario.		7.954.856,28	
Créditos extraordinarios.		" " "	13.550.287,24
Resultas.		5.595.430,96	
DIFERENCIA: Deficit del presupuesto refundido.			1.237.774,77
B) MOVIMIENTO DE FONDOS:		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
INGRESOS: — Del presupuesto refundido.		7.574.551,05	
Por reintegro de pagos.		91.220,99	7.665.772,04
PAGOS: — Del presupuesto refundido.		7.349.122,66	
Por devolución de ingresos.		135,75	7.349.258,41
EXISTENCIA EN 31 DE DICIEMBRE DE 1935 TRASLADADAS AL PRESUPUESTO SIGUIENTE DE 1936.			316.513,63

C) LIQUIDACION:

	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Créditos de ingresos no liquidados.	199.268,01	
Déficit del presupuesto refundido.	1.237.774,77	1.437.042,78
Exceso de ingresos realizados sobre los presupuestos.	439.860,87	
Créditos de gastos no invertidos.	280.377,32	720.238,19
		716.804,59

DIFERENCIA: - Déficit.

D) COMPROBACION:

	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Obligaciones pendientes de pago en 31 XII 1935.		5.920.651,51
Créditos pendientes de cobro en igual fecha.	4.887.533,29	
Existencias trasladadas al presupuesto 1936.	316.513,63	5.203.846,92
		716.804,59

DIFERENCIA: - Igual a la anterior.

El Presidente-Ordenador de Pagos,
IGNACIO CHACON

El Interventor interino,
JOSÉ MARINO F. SIERRA

tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 8 de octubre de 1937. - Segundo Año Triunfal. - El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Antonio Martínez Berdasco, vecino de Las Tiendas, parroquia de Carbayo, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez municipal de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 9 de octubre de 1937. - Segundo Año Triunfal. - El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José González Fernández, vecino de Las Tiendas, parroquia de Carbayo, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez municipal de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 9 de octubre de 1937. - Segundo Año Triunfal. - El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Gon-

zález Rodríguez, vecino de Las Tiendas, parroquia de Carbayo, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez municipal de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 9 de octubre de 1937. - Segundo Año Triunfal. - El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Baldomero Rodríguez Martínez, vecino de Las Tiendas, parroquia de Carbayo, habiendo nombrado Juez instructor, al Sr. Juez municipal de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 9 de octubre de 1937. - Segundo Año Triunfal. - El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Constantino Rodríguez Martín z, vecino de Las Tiendas parroquia de Carballo, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez municipal de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma

tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 9 de octubre de 1937. - Segundo Año Triunfal. - El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Dositeo Álvarez Seivane, Luis Fernando, Constantino Álvarez Martínez, Arturo Fernández Fernández, Cecilio Martínez Mande, José Antonio Fernández Fernández, vecinos de Castropol habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Castropol, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo 8 de octubre de 1937. - Segundo Año Triunfal. - El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Isabel González Martínez, vecina de Las Tiendas, parroquia de Carballo, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez municipal de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 9 de octubre de 1937. - Segundo Año Triunfal. - El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo preveni-

do en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Santos Blanco Gil, vecino de Llanes, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez municipal de Llanes, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 9 de octubre de 1937. - Segundo Año Triunfal. - El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108 he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Juan Junco y Junco, vecino de Llanes, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Llanes, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 9 de octubre de 1937. - Segundo Año Triunfal. - El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Se hace saber por la presente a todos los Centros particulares dedicados a la 1.ª y 2.ª enseñanza, que durante el presente mes, están obligados a presentar en la Secretaría general de esta Universidad (Casino de Navia) los documentos acreditativos de hallarse autorizados para dedicarse a la enseñanza particular.

Los que no lo posean deberán solicitar esta autorización en las condiciones prevenidas por la vigente legislación.

Todos los Centros aludidos que a partir de dicho período hayan cumplimentado las anteriores disposiciones serán Clausurados.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Navia, 7 de octubre de 1937. - Segundo Año Triunfal. - El Rector accidental, A. Garcerán.

Comisión Provincial de Incautación de Bienes.---Oviedo

A N U N C I O

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra las personas que a continuación se expresan, vecinas de Vegadeo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Tomás Lopez Mejías, Comandante del Puesto de la Guardia Civil de aquel concejo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

(Continuación)

PERSONAS QUE SERAN OBJETO DE EXPEDIENTE:

NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	RESIDENCIA
Marcelino Martínez Alvarez	Vegadeo	Estelo
Balbino Martínez Alvarez	Id.	Id.
Francisco Canel Calvin	Id.	Louteiro
Trinidad Arias Garcia	Id.	Id.
Antonio Quintana Espina	Id.	St.ª Eulalia Oscos
Venancio Sanchez Garcia	Id.	Quinta Meredo
Angel Alvarez Lopez	Id.	Servicio Militar
Florentino Alvarez Lopez	Id.	Id.
José Alvarez Lopez	Id.	Penedo
Modesta Alvarez	Id.	Id.
Manuel Alvarez Alvarez	Id.	Id.
José Ovide Prieto	Id.	Id.
Laudelina Martínez	Id.	Id.
Armando Ovide Amor	Id.	Carón
Mario Ovide Amor	Id.	Id.
Francisco Ferreiro Prieto	Id.	Fuente Bustelo
Fernando Ferreira Prieto	Id.	Id.
José María Garcia Valderrain	Id.	Escobal
Francisco Gonzalez Sanjurjo	Id.	Id.
Gabriel Garcia Valderrain	Id.	Id.
Servando Cotarelo Arredondo	Id.	Id.
Josefa Alvarez Alonso	Id.	Posada
Manuel Santamarina Amor	Id.	Id.
Venancio Ferreria Prieto	Id.	Pereiro
Aurora Lopez Cotarelo	Id.	Id.
Domingo Vijande Garcia	Id.	Barranca
Faustino Vijande Prieto	Id.	Id.
Benigno Vijande Prieto	Id.	Id.
Santiago Vijande Prieto	Id.	Id.
Manuel Martínez Prieto	Id.	Gradamia
Manuela Santamarina Fernandez	Id.	Id.
Soledad Martínez Santamarina	Id.	Id.
Melquiades Martínez Santamarina	Id.	Id.
José Martínez Santamarina	Id.	Id.
José Garcia Prieto Pereira	Id.	Pedreira
Cándida Martínez Espina	Id.	Id.
Bautista Garcia Martínez	Id.	Id.
Manuel Garcia Martínez	Id.	Id.
Claudio Garcia Martínez	Id.	Id.
Celia Garcia Martínez	Id.	Id.
Joaquín Lombardia Arredondo	Id.	Relayo
María Lopez Lombardia	Id.	Id.
Manuel Lopez Lombardia	Id.	Id.
Emilia Lopez Lombardia	Id.	Id.
Sara Lopez Lombardia	Id.	Id.
José Lopez Vazquez	Id.	Carbajón
Jovita Martínez	Id.	Id.
Enrique Lopez Fernandez	Id.	Id.
Enrique Lopez Fernandez	Id.	Id.
Justino Martínez Perez (Pumarega)	Id.	Causo
Francisco Gonzalez Entrernos	Id.	Debe estar oculto
Amparo Gonzalez Alvarez	Id.	Morejón
José Gonzalez Gonzalez	Id.	Id.
José Ovide Bermúdez	Id.	Natarea
Justa Sanchez Prieto	Id.	Id.
Jacinto Amor Fernandez	Id.	Id.
José Antonio Mendez Fernandez	Id.	Fuente Vinjoy
María Lombardia Arredonda	Id.	Id.
Francisco Mendez Lombardia	Id.	Servicio Militar
Orosia Mendez Lombardia	Id.	Fuente Vinjoy
Gerardo Mendez Lombardia	Id.	Id.
Victorino Mendez Lombardia	Id.	Id.
Bernardo Acevedo Veiguela	Id.	Id.
Fructuosa Fernandez Monteavaro	Id.	Id.
Domingo Arias Galán	Id.	Penela
Cesáreo Arias Gonzalez	Id.	Id.

NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	RESIDENCIA
Higinio Prieto Garcia	Vegadeo	Vinjoy
Rosa Garcia Pelaez	Id.	Id.
Alvaro Garcia	Id.	Id.
Victorino Codesal Martinio	Id.	Id.
Balbina Garcia Pelaez	Id.	Id.
Carlos Codesal Garcia	Id.	Id.
Francisco Mendez Pardo	Id.	Id.
Manuela Lastra Barcia	Id.	Id.
Leandro Martínez Mendez	Id.	Id.
Hermenegilda Lopez Mendez	Id.	Id.
Vicente Quintana Martínez	Id.	Id.
Soledad Alvarez Mendez	Id.	Id.
José Mendez Mendez	Id.	Cabodevila
Longina Lopez Mendez	Id.	Id.
María Diaz Prieto	Id.	Id.
José Mendez Diaz	Id.	Id.
Josefa Mendez Diaz	Id.	Id.
Leandro Mendez Diaz	Id.	Id.
Ernesto Mendez Diaz	Id.	Id.
Victor Mendez Diaz	Id.	Id.
Severo Mendez Diaz	Id.	Id.
Jacinto Aide Bermúdez	Id.	Pruida Nazarea
Carmen Garay	Id.	Id.
Camila Ovide Garay	Id.	Id.
Eugenio Urios	Id.	Barcia Piantón
Amparo Urios	Id.	Id.
Enrique Urios	Id.	Id.
Florentino Villanueva Lastra	Id.	Fuente Vieja
Dolores Riopedre Martínez	Id.	Id.
Rogelio Garay Bustelo	Id.	Besedo
Emilio Barrera	Id.	Id.
Matilde Peña Cancio	Id.	Id.
Claudio Martínez Martínez	Id.	Id.
Rosalía Garcia Lopez	Id.	Id.
Arturo Martínez Garcia	Id.	Id.
Rodrigo Sampedro	Id.	Id.
José María Lopez Ruo	Id.	Id.
Magdalena Sela Gonzalez	Id.	Viladeelle
Catalina Lopez Sela	Id.	Id.
Dolores Lopez Sela	Id.	Id.
Josefa Lopez Sela	Id.	Id.
Juan Lopez Sela	Id.	Id.
José Lopez Sela	Id.	Id.
Matias Lopez Sela	Id.	Id.
Manuel Lopez Sela	Id.	Id.
José Garcia Garcia	Id.	Id.
Antonia Gonzalez Alvarez	Id.	Id.
Jenaro Martínez Martínez	Id.	Pumarcerik
Filomena Bravo	Id.	Id.
Jesús Martínez Bravo	Id.	Id.
Antonio Martínez Bravo	Id.	Id.
Manuel Martínez Bravo	Id.	Id.
Venancio Rón Perez	Id.	Corredoira
Josefa Rón Alvarez	Id.	Id.
Tecla Iglesias	Id.	Id.
Arturo Iglesias	Id.	Id.
José Pasarón Fernandez	Id.	Montouto
Severina Vidal Ferreira	Id.	Id.
Manuel Pasarón Vidal	Id.	Id.
José Mendez Garcia	Id.	Castromouran
Perfecta Rodríguez Lopez	Id.	Id.
Severina Mendez Rodriguez	Id.	Id.
Pedro Mendez Rodriguez	Id.	Servicio Militar
José Antonio Mendez Rodríguez	Id.	Id.
Jesús Mendez Rodríguez	Id.	Castromouran
Francisco Mendez Rodríguez	Id.	Id.
Alejandro Mendez Rodríguez	Id.	Id.
Leandro Alvarez Lopez	Id.	Barranca Peramios
Modesta Martínez Espina	Id.	Id.
Francisco Alvarez Lopez	Id.	Id.
Miguel Martínez Bermúdez	Id.	Espina
Josefa Gonzalez Fernandez	Id.	Id.
Francisca Martínez Fernandez	Id.	Chau
José Ramón Lopez Martínez	Id.	Id.
Dolores Lopez Martínez	Id.	Id.
Concepción Lopez Martínez	Id.	Id.
Victorina Lopez Martínez	Id.	Id.
Elvira Lopez Martínez	Id.	Id.
José María Lopez Martínez	Id.	Id.
Benito Bustelo	Id.	Lagos
Rosa Fonte	Id.	Id.
Domingo Bustelo Fonte	Id.	Id.

(Continuará)

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial